

BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES APOYO AL SECTOR DE LA RESINA, PLAN SORIA 2026

PRIMERA. - OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

La presente convocatoria tiene por objeto apoyar y afianzar el empleo en el subsector de la recolección de resina mediante la financiación de determinados gastos de explotación directamente vinculados a la actividad resinera realizados durante el año 2026.

La actividad resinera constituye un subsector intensivo en mano de obra, que genera aproximadamente un centenar de empleos anuales en el medio rural de la provincia de Soria. Su contribución al aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, así como su capacidad para favorecer el arraigo poblacional, la convierten en una actividad alineada con los objetivos estratégicos del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, especialmente en materia de valorización de recursos endógenos y fijación de población.

Las particularidades del modelo productivo de la resinación —actividad estacional sujeta a períodos de aprovechamiento establecidos por la Junta de Castilla y León, y condicionada por la variabilidad de los precios en mercados internacionales— justifican la necesidad de apoyo público para garantizar su continuidad y viabilidad económica.

Por Resolución de la vicepresidencia segunda de la Junta de Castilla y León, con fecha 1 de octubre de 2026, se concede una subvención a la Diputación provincial de Soria para la financiación de acciones previstas en el eje "Promoción de la cohesión territorial en el marco del reto demográfico. Sectores estratégicos" del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027, correspondiente a la anualidad 2026.

SEGUNDA. – BENEFICIARIO. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de la subvención las personas físicas trabajadoras autónomas que cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

1. Estar dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos con fecha efectiva NO posterior a 1 de abril de 2026.
2. Acreditar la vinculación de la actividad económica con la resinación mediante los siguientes códigos CNAE:
 - CNAE 0230 “recolección de productos silvestres”
 - CNAE 0210 “silvicultura y otras actividades forestales”,
 - CNAE 0240 “servicios de apoyo a la silvicultura”,
3. Desarrollar la actividad resinera en municipios de la provincia de Soria.
4. Tener domicilio fiscal en la provincia de Soria de forma ininterrumpida entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.
5. Permanecer en alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente un mínimo de 210 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

N0067662621d140122e07ea3940a0a0bH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.

TERCERA. - EXCLUSIONES.

Quedan excluidas de la convocatoria, aquellas personas cuya fecha efectiva de alta en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos, sea posterior al 1 de abril de 2026.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos ininterrumpidamente como mínimo 210 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2026 y el 30 de noviembre 2026.

El alta no podrá ser posterior al 1 de abril de 2026. Para comprobar el cumplimiento de esta obligación se emplearán los datos que consten en la vida laboral del trabajador.

- Mantener el domicilio fiscal en la provincia de Soria durante el período de alta. En el caso de que hubiera cambios en el domicilio fiscal durante el período subvencionado deberá comunicarlo a la Diputación en el plazo de diez días desde que se produzca el cambio. Solo se admitirán cambios dentro de la provincia de Soria.

- Comunicar a la Diputación cualesquiera otras ayudas y subvenciones obtenidas para la misma finalidad en el plazo de 10 días desde su concesión.

- Cumplir el resto de las obligaciones que establece el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Realizar el pago al Ayuntamiento propietario de los pinos conforme a la adjudicación presentada en la solicitud. El pago deberá efectuarse desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, ambos inclusive.

- El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con la Diputación, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución de concesión por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

QUINTA. - FINANCIACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la partida 2026 23160 47911 “Subvención Apoyo Sector Resina” del presupuesto en vigor de la Diputación, dotada con 75.000 €.

SEXTA. - SOLICITUDES, PLAZO, FORMA Y DOCUMENTACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública, las solicitudes se podrán presentar en cualquiera de los registros y por los medios que dispone su art. 16.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado, domingo o festivo.

N0067662621d140122e07ea3940a0a0bH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

Deberán contener la siguiente documentación:

- Anexo A. Solicitud de ayuda.
- Anexo B. Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Documento que acredite la titularidad de la cuenta bancaria.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la solicitud.
- Certificado de la secretaría del ayuntamiento propietario de los pinos, de la adjudicación al solicitante de la explotación de resina, donde consten el monte y el número de pinos a explotar.
 - En el caso de los montes privados, se deberá presentar documento equivalente de la Junta de Castilla y León y contrato de alquiler de la explotación o documento sustitutivo en que deberá especificarse el monte y número de pinos a explotar.
 - Informe de Datos de Cotización (IDC) del mes de marzo/ abril de 2026.

El epígrafe de actividad económica (IAE) al que se adscribe en la Agencia Tributaria, debe ser acorde a la actividad que presenta en su solicitud.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente: los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social; el certificado de pago al ayuntamiento propietario del monte resinado; el domicilio fiscal y a la Junta de Castilla y León el pago al Fondo de Mejoras.

La Diputación Provincial de Soria podrá consultar o recabar los documentos no aportados por el interesado que obren en otras Administraciones Públicas y podrá realizar las comprobaciones y verificaciones pertinentes en referencia a la documentación presentada por el interesado, salvo que se opusiera a ello. No cabrá oposición cuando del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección. Si el interesado se opusiera, deberá aportar toda la documentación requerida.

SÉPTIMA. - SUBSANACIÓN SOLICITUD.

Si la solicitud o la documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, o no se acompañase la documentación preceptiva, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA. - CUANTÍA MÁXIMA INDIVIDUAL DE LA SUBVENCIÓN.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

N0067662621d140122e07ea3940a0a0bH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

La cuantía máxima individual de la subvención será de 1.500 euros por beneficiaria/o y año natural. La cuantía, de la misma, se determinará a razón de 0,20 euros por pino adjudicado para explotación resinera durante el año 2026.

No obstante, si las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos para su concesión superan el crédito presupuestario disponible de la partida, se procederá al prorrateo proporcional al número de solicitantes y el número de pinos adjudicados para su explotación.

En ningún caso la cuantía final concedida podrá superar el límite máximo individual establecido en esta base.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Son gastos subvencionables el alquiler satisfecho por el resinero/a, al propietario/a de los pinos explotados y las aportaciones al Fondo de Mejora.

No se considerará subvencionable el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

DÉCIMA. - INSTRUCCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La concesión de las subvenciones estará supeditada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para este fin.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y realizadas, en su caso, las subsanaciones procedentes, se examinarán conjuntamente todas las solicitudes admitidas, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y determinándose para cada una de ellas el importe inicialmente calculado conforme a la base octava.

Dada la naturaleza de la ayuda y la existencia de un criterio objetivo y homogéneo de cuantificación (número de pinos adjudicados para explotación resinera, con el límite máximo individual previsto) no se establecerá una puntuación comparativa entre las solicitudes que cumplan los requisitos, sin perjuicio de su tramitación conjunta en concurrencia competitiva sin orden de prelación.

El Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos será el órgano instructor del procedimiento y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación, determinación y verificación de los datos aportados en la solicitud, así como para constatar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Finalizada la instrucción, el Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos formulará la correspondiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Soria, que será el órgano competente para resolver.

La resolución será motivada e incluirá la relación de personas beneficiarias, con indicación de la cuantía individual concedida a cada una de ellas, así como, en su caso, la

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

N0067662621d140122e07ea3940a0a0bH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

relación de solicitudes desestimadas o tenidas por desistidas, con expresión de la causa correspondiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contado desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución será notificada a las personas interesadas conforme a lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en los términos y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

La actuación subvencionable deberá ejecutarse conforme a las presentes bases reguladoras y al contenido de la resolución de concesión.

La solicitud de modificación deberá motivarse y formularse en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca. Transcurrido ese plazo no será tenida en cuenta.

Tampoco se tendrán en cuenta aquellas solicitudes de modificación presentadas una vez concluido el plazo de ejecución de la subvención.

La modificación de la resolución no dará lugar, en ningún caso, al aumento de la subvención. Deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado/a.

DECIMOSEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

DÉCIMO TERCERA.- COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES

Las presentes subvenciones serán incompatibles con cualesquiera otras ayudas, ingresos o recursos concedidos por entidades públicas o privadas para la misma finalidad. La persona beneficiaria deberá comunicar su obtención tan pronto como tenga conocimiento de ella, a efectos de comprobar la procedencia de la concesión, pago, modificación o, en su caso, reintegro

DECIMOCUARTA. - COMPROBACIÓN Y SEGUIMIENTO DE SUBVENCIONES.

N0067662621d140122e07ea3940a0a0bH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

Durante el período subvencionable la Diputación podrá realizar las comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la subvención, de conformidad con el art. 14.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOQUINTA. - JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones. Las verificaciones serán las siguientes:

1. Verificación de oficio para montes públicos:

La Diputación verificará de oficio el cumplimiento de las obligaciones en el mes de enero de 2027 siempre que los montes resinados sean de propiedad municipal, sin necesidad de que el beneficiario aporte documentación adicional, salvo requerimiento expreso. Las verificaciones incluirán:

- Estar al corriente de obligaciones con la AEAT, la Seguridad Social y la Diputación de Soria, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento.
- Haber permanecido dado de alta durante al menos 210 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de noviembre de 2026 comprobado mediante el informe de vida laboral.
- Haber efectuado el pago al ayuntamiento propietario de los pinos, conforme a la adjudicación presentada en la solicitud, mediante certificado emitido por el ayuntamiento. El pago deberá haberse realizado dentro del año 2026.
- Mantener el domicilio fiscal en la provincia de Soria entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026.
- Comprobación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no haber recibido subvenciones para la misma finalidad.

Dado que la Diputación puede obtener de oficio la documentación relativa a montes de titularidad pública, únicamente se exige aportación documental adicional en los casos de montes privados.

2. Justificación para montes privados:

Cuando los montes sean de titularidad privada, el beneficiario deberá presentar la justificación antes del 15 de enero de 2027, acompañada de:

- Declaración de ayudas recibidas para la misma finalidad.
- Informe de vida laboral a fecha de presentación de la justificación.
- Facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa y documentos bancarios de pago o pagos con tarjeta – originales o copias compulsadas- del alquiler de los pinos, que se aporten como justificación.
- Ni el IVA ni los pagos en efectivo se considerarán subvencionables.

N0067662621d140122e07ea3940a0a0bH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc/?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

Sólo se considerarán válidas las facturas y/o documentos de valor probatorio, equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, así como los pagos cuyas fechas estén comprendidas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

De conformidad con el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en la resolución de concesión sin que el beneficiario haya presentado la justificación se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación. Si transcurrido ese plazo no hubieran presentado la justificación se declarará la pérdida del derecho al cobro, previa tramitación del procedimiento correspondiente

El pago de la subvención se realizará una vez que el cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario haya sido informado por el Departamento y fiscalizado de conformidad por la Intervención.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGROS.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

En particular, el incumplimiento de la obligación de permanecer de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante al menos 210 días en el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2026 y el 30 de noviembre de 2026 dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 30%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 40%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación del gasto comprometido en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente al gasto no acreditado.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de gasto acreditado no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables. Asimismo, no se admitirá, en ninguna circunstancia, la realización de pagos en efectivo.

DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados por las entidades solicitantes y los que se generen durante la tramitación, concesión, justificación, control y, en su caso, reintegro de las subvenciones serán tratados por la Diputación Provincial de Soria, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Diputación Provincial de Soria, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia de subvenciones, transparencia, control financiero y archivo.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones públicas, órganos de control, Base de Datos Nacional de Subvenciones, boletines oficiales y demás entidades cuando resulte necesario para la tramitación del procedimiento o venga impuesto por una norma con rango de ley. No se prevén transferencias internacionales de datos ni la adopción de decisiones automatizadas.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades derivadas de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, de conformidad con la normativa aplicable en materia de archivos, subvenciones y responsabilidad administrativa.

Las personas interesadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, en los términos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, dirigiéndose a la Diputación Provincial de Soria.

Asimismo, las personas interesadas podrán presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos cuando consideren que el tratamiento de sus datos personales no se ajusta a la normativa vigente.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN DE MINIMIS.

Estas ayudas tienen la consideración de ayudas de minimis y se sujetan al Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

DECIMONOVENA. - PUBLICIDAD.

Para asegurar y garantizar los principios de objetividad, concurrencia y transparencia de las actuaciones administrativas se dará publicidad de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

N0067662621d140122e07e83940a0a0bH

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://portaltramitador.dipsoria.es/validacionDoc?entidad=SORIA>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios deberá hacerse constar que esta actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León a través del Plan Soria. Asimismo, deberá incluirse la imagen institucional de ambas entidades en un lugar visible y destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

VIGÉSIMA. - RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Diputación Provincial con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGESIMOPRIMERA. - DISPOSICIÓN FINAL.

Sin perjuicio del contenido de las bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley General de subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y su reglamento.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza General Reguladora de la concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el BOP de Soria nº147 de 23 de diciembre de 2009”.

EL PRESIDENTE

FDO: BENITO SERRANO MATA

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
BENITO SERRANO MATA	Presidente Diputación Provincial de Soria	20/10/2026 10:58

N0067662621d140122e07ea3940a0a0bH